



NACIONAL



RESOLUCIÓN CONJUNTA 55/2000 - 148/2000
SECRETARÍA DE ATENCIÓN SANITARIA (S.A.S.) SECRETARÍA DE
POLÍTICAS Y REGULACIÓN SANITARIA (S.PyR.S.)

Comisión Transitoria de Asesoramiento sobre el Asbesto (Variedad Crisotilo). Creación con el objeto de implementar medidas alternativas de uso para disminuir su riesgo.

Del: 11/09/2000; Boletín Oficial 20/09/2000

VISTO el Expediente N° 2002-9489.00.4 del registro del Ministerio de Salud de la Nación;
y

CONSIDERANDO:

Que el Asbesto constituye una sustancia comprobadamente cancerígena, según lo establece la Agencia Internacional para la Investigación del Cáncer (IARC).

Que existen en la bibliografía nacional numerosos antecedentes de casos de Cáncer de pulmón y Mesoteliomas por exposición al Asbesto.

Que la información suministrada por organismos oficiales relativa a la magnitud y dispersión del uso del Asbesto variedad Crisotilo demuestra que dicha sustancia es utilizada en amplias áreas geográficas del territorio.

Que en el Taller Nacional de Identificación de Prioridades para la Gestión Sustentable de Sustancias Químicas organizado por el Ministerio de Salud en 1997 la exposición al Asbesto fue considerada como un problema prioritario para el país.

Que en el Seminario sobre Asbesto, Trabajo y Salud llevado adelante en este Ministerio en 1999, se concluyó que "la exposición al asbesto representa un peligro para la salud; que el asbesto es una sustancia probadamente cancerígena para el ser humano" y "que es necesario implementar las medidas necesarias para limitar el riesgo de enfermar y morir por esta causa".

Que en el mismo Seminario se solicitó la formación de un Foro Multisectorial de discusión sobre el Asbesto integrado por todos los representantes de las organizaciones gubernamentales y no gubernamentales interesadas en el tema para analizar alternativas de uso menos riesgosas y plazos necesarios para la sustitución del Asbesto, variedad Crisotilo, en la industria, así como los mecanismos adecuados para su posterior tratamiento y disposición final como residuo peligroso.

Que se actúa en ejercicio de la autoridad conferida por el Decreto N° 20 del 13 de Diciembre de 1999.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención de su competencia

Por ello,

EL SECRETARIO DE ATENCIÓN SANITARIA Y
EL SECRETARIO DE POLÍTICAS Y REGULACIÓN SANITARIA
RESUELVEN:

Artículo 1° - Créase en el ámbito del Ministerio de Salud, una Comisión Transitoria de Asesoramiento Sobre el Asbesto (Variedad Crisotilo).

Art. 2° - La citada Comisión estará presidida por el Dr. Carlos Damín, en Representación de la Secretaría de Políticas y Regulación Sanitaria, coordinada por el Dr. Eduardo Rodríguez,

profesional responsable del Programa Nacional de Salud del Trabajador de la Dirección de Promoción y Protección de la Salud de la Subsecretaría de Atención Primaria de la Salud, e integrada por representantes de dicha Dirección.

Art. 3° - El Presidente de la Comisión invitará al Ministerio de Trabajo, Empleo y Formación de Recursos Humanos, a la Secretaría Desarrollo Sustentable y Política Ambiental, a la Secretaría de Industria, Comercio y Minería, y a la Administración Federal de Ingresos Públicos a designar un representante para integrar dicha Comisión.

Art. 4° - El Presidente de la Comisión queda facultado para invitar a integrar la Comisión, mediante la designación de un participante, a las entidades no gubernamentales representativas de los trabajadores, empleadores, consumidores y organizaciones científicas relacionadas con el Asbesto.

Art. 5° - Se faculta a la Comisión a invitar a formar parte de la misma a otros profesionales y entidades de reconocida trayectoria en la temática.

Art. 6° - Los nombramientos propuestos son sin perjuicio de las funciones específicas de las personas indicadas y tales designaciones no importan erogación fiscal alguna.

Art. 7° - La Comisión deberá producir un informe y una recomendación en un plazo no mayor de 180 días.

Art. 8° - Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Arnoldo Víctor Castillo; Héctor C. Moguilevsky

